



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 05/12/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 57
UNITAT 00920 - SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-00920-2024-000054-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per a foment de la natalitat i la conciliació any 2025.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00057

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 26 de noviembre de 2024, mediante moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, se propone que se inicien las actuaciones necesarias para aprobar la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia no competitiva que ha de regir el otorgamiento de las ayudas de 300 euros por persona menor recién nacida o adoptada para fomentar la natalidad y de la conciliación familiar para el año 2025.

Segundo. En fecha 12 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta corporación a lo largo de los años de previsión que comprende.

Por ello, procede actualizar dicho Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 en el sentido de incorporar ficha debidamente cumplimentada con los datos relativos a la nueva ayuda de fomento de la natalidad y ayuda de la conciliación familiar.

Tercero. En el expediente de referencia consta expediente contable en fase A anticipada por el importe correspondiente para atender dicha ayuda en la anualidad 2025 que asciende a 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OFI R0 23100 48010 (expediente contable núm. referencia GASTOS/2024/0000401698, documento contable núm. 2000002641), subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice su Presupuesto.

Cuarto. Constan informes del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada e informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

Quinto. De conformidad con la precitada moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, procede el inicio de las actuaciones necesarias para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



gestionar el otorgamiento de las ayudas de 300 euros por persona menor recién nacida o adoptada para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación.

Sexto. En concreto, procede que por parte del Servicio de Personal se dote al Servicio gestor de Registro y Población de los recursos humanos necesarios para garantizar la tramitación y resolución en el plazo correspondiente de dichas ayudas económicas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Constitución Española en su artículo 39.1 prevé, como uno de los principios rectores de la política social y económica, que: '*Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*'.

Este principio se encuentra igualmente recogidos en el artículo 33.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 16 de la Carta Social Europea, así como en la Ley 3/2019, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 8.

La falta de natalidad es uno de los problemas acuciantes de la sociedad valenciana, y la conciliación una de las asignaturas pendientes. Estas ayudas van dirigidas al fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación familiar. Su finalidad y objeto es actuar como apoyo y soporte para las unidades familiares dado el esfuerzo económico que supone para las mismas el nacimiento, adopción o acogimiento de la persona menor.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar e incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, el Programa: Ayudas Fomento Natalidad y Conciliación, dentro de la Línea estratégica 4, Área de Gasto 2 relativa a Servicios Públicos Básicos, dentro de la Política de Gasto Servicios Sociales y Promoción Social 23, y Grupo de Programas de Asistencia Social Primaria 231, conforme al siguiente tenor literal:

L.4.3.2 PROGRAMA: AYUDAS FOMENTO NATALIDAD Y CONCILIACIÓN.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

El Programa de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Ayuda de la Conciliación tiene por objeto constituir un apoyo a la natalidad, la conciliación y soporte para las familias ante el esfuerzo económico que les supone a las familias y unidades familiares el nacimiento, adopción o acogimiento de una nueva persona menor de edad, dado el problema acuciante de falta de natalidad y el avance necesario en materia de conciliación.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: REGISTRO Y POBLACIÓN.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2025
OFIRO 23100 48010	1.500.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %)

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia x

Id. document: VdaZ GpO9 5SOT Q81m y6SW UcpE qe4 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Subvención directa

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

x

(Marcar cuando la subvención prevea unadisminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de lapolítica de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado

x

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación año 2025 en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD Y
AYUDA A LA CONCILIACIÓN AÑO 2025**

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión durante el año 2025 de las ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación familiar, que se otorgará a las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras, que deberán tener una antigüedad de cuatro años de empadronamiento en el municipio de València en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia de la adopción o el acogimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La existencia de una pluralidad indeterminada de personas beneficiarias garantiza un tratamiento igualitario sin prelación entre ellas, así como, la concurrencia de una determinada situación que lleva aparejada la imposibilidad de establecer criterios objetivos de concurrencia para determinar un orden de preferencia en su concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Con esta finalidad procede aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión mediante procedimiento de concurrencia no competitiva de estas ayudas mediante convocatoria abierta, atendiendo al interés público y social de las mismas, siempre que la persona solicitante reúna las condiciones necesarias para su otorgamiento y no ligado a los ingresos familiares.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP del 2 de noviembre de 2016), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa de desarrollo y complementaria aplicable.

3. FINANCIACIÓN.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 'SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO' y con una cuantía de 1.500.000,00 €, subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice su Presupuesto.

La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS REQUISITOS.

Serán beneficiarias las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras que, al menos una de ellas, sea vecina del municipio de València con una antigüedad mínima de empadronamiento de cuatro años contados desde el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia de la adopción o acogimiento, hayan empadronado a la persona menor de edad en el municipio de València y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, las personas causantes no podrán alcanzar la edad de 18 años de edad.

La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de la persona nacida, adoptada o acogida ha de ser entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptadores de la persona menor de edad que figuren en el certificado de nacimiento o resolución de adopción/acogimiento, o documento que acredite dicha condición. Si figurara una sola persona progenitora será esta la única beneficiaria.

Asimismo, tendrán esta misma condición quien conviva con la persona menor causante de esta ayuda, tanto en casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la custodia o de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Ninguna de las personas beneficiarias deberá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda fuera menor no emancipado o persona bajo tutela jurídica, todos los trámites se realizarán con la asistencia de quien ostente su representación legal.

Sólo se concederá una ayuda de 300 € por unidad familiar por cada persona menor de edad nacida o adoptado/acogida.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda tendrán que concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución, siendo requisito necesario para obtener la ayuda que el/la causante de la ayuda esté empadronado/a en València.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, RESOLUCIÓN.

1. Solicitud.

La solicitud se ajustará al modelo normalizado que **se establezca** y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



progenitora, adoptante o acogedora como miembro de la unidad familiar. Si se efectúa de forma presencial, todos han de firma la solicitud normalizada, o si se efectúa en sede electrónica mediante la aportación del anexo 1 a la instancia debidamente cumplimentado.

Este modelo puede descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València u obtenerla de forma presencial en dependencias municipales que dispongan de registro general de entrada.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud por resolución.

2. Junto a la solicitud normalizada debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia en vigor del DNI, NIE o Pasaporte.

b) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso, o Certificado de nacimiento de la persona recién nacida expedido por el Registro Civil.

c) En el caso de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de ésta vigente en el plazo de presentación de la solicitud. En caso de ser internacionales se precisará la pertinente legalización.

d) En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, según el caso.

e) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y de la persona menor que acredite la residencia en el municipio de València.

f) Certificado de encontrarse al corriente de los deberes tributarios, fiscales y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de los deberes fiscales municipales.

g) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda, o excepcionalmente, documento acreditativo de que la persona interesada es la titular de la cuenta bancaria.

h) Declaración responsable de la concurrencia de todos los requisitos exigidos para la *percepción de esta ayuda*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará y suscribirá mediante la aportación del anexo 2 a la instancia debidamente cumplimentado:

- Autorización a que se obtengan sus datos padronales relativos a: su empadronamiento.
- Autorización a que se obtengan sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autorización a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autorización a que se obtengan sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos en los términos exigidos en la normativa aplicable.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de València o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, de forma presencial o de forma electrónica conforme al artículo 14.2 de la precitada Ley 39/2015, dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción/acogimiento.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes Bases.

4. Resolución.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios utilizados.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de ésta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



6. PAGO DE LA AYUDA.

La ayuda se realizará en un pago único. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en el documento de alta a terceros creada al efecto por el Ayuntamiento, de forma previa a dictar la Resolución de concesión.

7. REINTEGRO. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones contempladas en el presente convocatoria o incurra en alguna de las conductas contempladas en el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser reconocidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en este convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Id. document: VdaZ GpO9 5SOT Q81m y6SW Ucpe qe4 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Tercero. Aprobar el expediente contable en fase A anticipada por el importe correspondiente que asciende a 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 (expediente contable núm. referencia GASTOS/2024/0000401698, documento contable núm. 2000002641), subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice su Presupuesto, y su eventual incremento en función de las modificaciones de créditos procedentes ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria."

Id. document: VdaZ GpO9 5SOT Q81m y6SW Ucpe qe4 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731